

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

6334 *RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica por la que se dispone la publicación de la Nota Verbal de suspensión temporal del Canje de Notas entre España y Bolivia de fecha 26 de marzo de 1962, sobre supresión de visados.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/12972, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación de la Nota Verbal para la suspensión temporal del Canje de Notas de 26 de marzo de 1962 sobre supresión de visados entre España y Bolivia, en cumplimiento del Reglamento CE n.º 1932/2006 del Consejo.

Con fecha 6 de marzo de 2007 la Embajada de España en La Paz dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia la siguiente Nota Verbal:

NOTA VERBAL

JFM/aq/No. 57/2007.

La Embajada del Reino de España saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia, y tiene el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno español ha decidido suspender temporalmente, y con efectos a partir del 1 de abril de 2007, la aplicación del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre los Gobiernos de España y de Bolivia sobre supresión de visados entre ambos países, firmado en La Paz el 26 de marzo de 1962, acogiendo a lo dispuesto en su disposición 6.ª, que dice así:

«Cualquiera de los dos Gobiernos podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Acuerdo por causas de orden público, debiendo ser notificada la suspensión inmediatamente al otro Gobierno por vía diplomática.»

La entrada en vigor de un Reglamento de la Comunidad Europea cuya cumplimiento es ineludible para España por razones de primacía del Derecho Comunitario,

constituye una causa de orden público que motiva la suspensión temporal de la aplicación del Acuerdo.

No obstante, y a menos que el Gobierno boliviano manifieste su disconformidad, la citada suspensión no afectará a los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio o su equivalente válidos y en vigor.

La Embajada del Reino de España aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia el testimonio de su más alta consideración.

La Paz, 6 de marzo de 2007.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos
La Paz

La aplicación del Canje de Notas de 26 de marzo de 1962 quedará suspendida a partir del día 1 de abril de 2007, según se establece en el texto de la Nota.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

6335 *ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y la República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, hecho en Madrid el 17 de diciembre de 2001.*

El Acuerdo entre el Reino de España y la República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, hecho en Madrid el 17 de diciembre de 2001, entra en vigor el 1 de mayo de 2007, primer día del segundo mes siguiente a la fecha de la última notificación de cumplimiento de los requisitos de ratificación conforme a las respectivas legislaciones, según se establece en su artículo 20.3.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en los Boletines Oficiales del Estado números 31 y 70, de 5 de febrero y 22 de marzo de 2002.

Madrid, 15 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.